



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 000777
LITUECHE, 21 JUN 2018

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar por adelantado el Programa Reforzamiento campaña de Invierno 2018 y AGL Brechas 2018.
- Que la Dra. Fiorella Rangel Rojas de nacionalidad Venezolana tiene la voluntad y la intención de trabajar en salud rural en la Municipalidad de Litueche.
- La presentación del Alcalde de Litueche en oficio n° 01 de Junio del 2017 a la SEREMI DE SALUD, solicitando autorización para ejercer la profesión basándose en el código sanitario artículo n° 112.
- La respuesta de este órgano contralor n° 61.7946 del 17/04/14, oficio 1.523, que dice relación con el deber de dar continuidad al servicio a favor de la salud de la población.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La resolución n° 1.600 de la contraloría general de la república. El estatuto de atención primaria ley 19.378, el código sanitario artículo n°112.

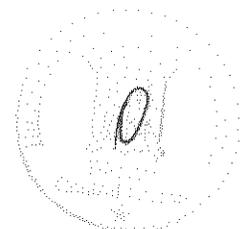
DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato modalidad Honorarios**, suscrito entre la **I. Municipalidad de Litueche** y la Dra. Fiorella Patricia Rangel Rojas, por 30 horas semanales, por la suma de **\$ 1.363.620.-** (Un trescientos sesenta y tres mil seiscientos) impuesto incluido. **Desde el 02 de Julio del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.**
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivamente a la Dirección de Finanzas y Salud para su conocimiento y supervisión.
- 3.- **Impútese** el gasto al programa campaña de Invierno y Brechas 2018, 215.21.03.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL
RAE/LUS/RPV/GRV/grv
Distribución
Secretaria Municipal
Archivo Disam


ALCALDE
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, 21 días del mes de Junio del 2018, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, La Dra. **FIGURELLA PATRICIA RANGEL ROJAS**, de nacionalidad Venezolana, cédula nacional de identidad número 25.889.125-2, de profesión médico cirujano, soltera, domiciliada en Teniente Merino # 408, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

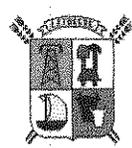
PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche, celebró la suscripción de un convenio que tiene relación con **"CAMPAÑA DE INVIERNO 2018"** y **"Brechas APS año 2018."** Este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura de atención médica a las poblaciones de las postas de Quelentaro, Pulín y Paso del Soldado.
El presente contrato entrará en vigencia el 02 de Julio del 2018.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios la Dra. **FIGURELLA PATRICIA RANGEL ROJAS**, de nacionalidad Venezolana, **de profesión Médico Cirujano, con una jornada de 30 Horas Semanales de Lunes a Viernes, Según los horarios que la Dirección establezca según necesidades epidemiológicas de la población.**

Se deja establecido además como estrategia de campaña de invierno año 2018 desde el mes de julio del año 2018 hasta el 30 de Septiembre del mismo año se entregara cobertura de ronda médica Posta Quelentaro desde las 9:00 am hasta las 13:00 pm para, dar cobertura a la contingencia de enfermedades respiratorias y morbilidad en general. La hora se pagara a un valor de \$ 16.599 (diez y seis mil quinientos noventa y nueve impuestos incluidos), según lo establece convenio refuerzo campaña de invierno año 2018. Este valor se cancelara por las horas realizadas en cada mes según la estrategia de campaña de invierno.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Campaña de Invierno 2018 dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.





CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

- Atención de los pacientes de las postas en cuestión en relación a población crónica y morbilidad.
- Trabajar en conjunto con el departamento de salud y todo el equipo de salud que preste servicios a las postas.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
- Realizar visitas domiciliarias a los pacientes dependientes del departamento de salud.

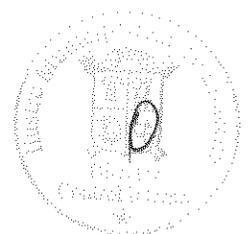
QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 1.363.620** (Un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinte), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los diez primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al **Programa Campaña de Invierno 2018 y Brechas APS 2018**. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y estatuto de atención primaria.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que el presente contrato expira el 31 de Diciembre del 2018.

Se deja establecido que el prestador de servicio será responsable del pago de cotizaciones previsionales sobre el 100% de sus ingresos brutos según instructivo del SII para el año 2018.

OCTAVO: Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Salud Municipal

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de la **Dra. Fiorella Patricia Rangel Rojas**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con el servicio de salud O'Higgins, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, Las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

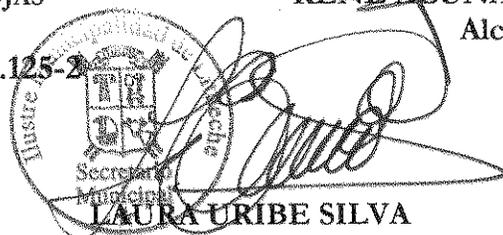
DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

Dra. FIORELLA RANGEL ROJAS
Médico Cirujano
Céd. Ident. No. 25.889.125-2



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

